



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2026 – Año de la Grandeza Argentina”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y en el artículo 204 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a través del organismo que estime corresponder, informe acerca de los fondos nacionales destinados a la educación técnico profesional en la provincia de Jujuy, y en particular a la finalización de las obras de infraestructura de la Escuela Profesional N°14 de Yuto, la Escuela Agrotécnica N°5 de Fraile Pintado y la Escuela Agrotécnica N°1 de El Brete, proporcionando información detallada y precisa sobre los siguientes aspectos:

1. Monto total de fondos nacionales efectivamente transferidos a la provincia de Jujuy con destino a la educación técnico profesional durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y lo transcurrido del ejercicio 2026, discriminado por ejercicio, obra o establecimiento educativo, indicando línea, programa o instrumento de financiamiento correspondiente.
2. Estado de ejecución física y financiera de las obras de infraestructura de la Escuela Profesional N°14 de Yuto, la Escuela Agrotécnica N°5 de Fraile Pintado y la Escuela Agrotécnica N°1 de El Brete, indicando monto total previsto para cada obra, monto efectivamente transferido, monto comprometido y pendiente de transferencia, los trabajos ejecutados y los saldos pendientes de ejecución.
3. Monto correspondiente a trabajos efectivamente ejecutados y certificados que se encuentre pendiente de pago respecto de las tres obras previamente mencionadas, indicando el estado administrativo y financiero de las obligaciones reconocidas y, en su caso, el cronograma previsto para su cancelación.
4. Si las obras mencionadas cuentan con convenios, actos administrativos, autorizaciones, aptos técnicos y financieros u otros instrumentos emitidos por organismos nacionales que respalden su financiamiento y ejecución, indicando, en cada caso, su estado de vigencia y las obligaciones asumidas por el Estado Nacional, y acompañando copia de la documentación correspondiente.
5. Impacto que ha tenido o se prevé que tenga, en la disponibilidad, asignación y cronograma de transferencia de los fondos destinados a la educación técnico profesional en la provincia de Jujuy, la derogación del artículo 52 de la Ley N.º 26.058 de Educación Técnico Profesional, dispuesta por el artículo 30 de la Ley N.º 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.
6. Si, a partir de la derogación mencionada, se ha establecido o previsto algún instrumento, partida presupuestaria, programa o línea de financiamiento destinado a garantizar la continuidad del financiamiento de las obras de infraestructura de educación técnico profesional comprometidas con las jurisdicciones provinciales y, en particular, con la provincia de Jujuy, indicando su marco normativo y presupuestario.
7. Estado de tramitación de las solicitudes y notas formales remitidas por el Ministerio de Educación de la provincia de Jujuy ante los organismos nacionales competentes, vinculadas con la regularización y continuidad de los pagos correspondientes a las obras mencionadas, indicando las respuestas emitidas,



H. Cámara de Diputados de la Nación

las actuaciones administrativas iniciadas y las instancias de coordinación o diálogo mantenidas entre las autoridades provinciales y nacionales.

8. Cronograma estimado para la reanudación de las transferencias pendientes y la finalización de las obras correspondientes a la Escuela Profesional N.º 14 de Yuto, la Escuela Agrotécnica N.º 5 de Fraile Pintado y la Escuela Agrotécnica N.º 1 de El Brete, así como las medidas previstas para garantizar la continuidad de su ejecución y la disponibilidad de los talleres y aulas proyectados para las respectivas comunidades educativas.

9. Copia de los actos administrativos, convenios, instrumentos de financiamiento, certificaciones, autorizaciones, aptos técnicos y financieros, y demás documentación respaldatoria de la información suministrada en respuesta al presente pedido de informe.

MARÍA INÉS ZIGARÁN
DIPUTADA NACIONAL



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional información precisa acerca de los fondos nacionales efectivamente destinados a la educación técnico profesional en la provincia de Jujuy, y en particular a la finalización de las obras de infraestructura de la Escuela Profesional N° 14 de Yuto, la Escuela Agrotécnica N° 5 de Fraile Pintado y la Escuela Agrotécnica N° 1 de El Brete, cuya ejecución permanece paralizada por falta de desembolso.

Según ha informado el Ministerio de Educación de la provincia de Jujuy, dichas obras fueron licitadas e iniciadas con la debida autorización del organismo nacional competente, y la Provincia cumplió en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación técnica requerida, obteniendo los aptos técnicos y financieros que respaldaban tanto la ejecución de los trabajos como la disponibilidad de los recursos comprometidos. No obstante ello, el financiamiento se interrumpió luego de los primeros desembolsos, quedando trabajos ya ejecutados sin la correspondiente cancelación y sin que, a la fecha, exista una definición oficial sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2026.

Frente a esta situación, la Provincia remitió notas formales a los organismos nacionales competentes solicitando la regularización de los pagos y mantuvo instancias de diálogo entre las áreas técnicas provinciales y nacionales, sin que hasta el momento se hayan registrado definiciones oficiales al respecto ni precisiones sobre la cancelación de los montos adeudados.

A este cuadro de situación se suma un dato normativo de particular relevancia: el artículo 30 de la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 dispuso la derogación del artículo 52 de la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, norma que desde el año 2005 creaba el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, cuya distribución entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se acordaba en el ámbito federal. Dicho Fondo constituía la principal fuente específica de financiamiento para el equipamiento, el mantenimiento edilicio y las obras de infraestructura de las escuelas técnicas y agrotécnicas de todo el país. Su derogación suprime en los hechos la garantía legal específica de financiamiento nacional para la educación técnico profesional, y genera incertidumbre sobre la forma en que se sostendrá, de aquí en más, el financiamiento de obras ya comprometidas con las provincias.

Resulta por ello imprescindible que el Congreso de la Nación conozca con precisión la situación de los fondos nacionales destinados a sostener y finalizar las escuelas técnicas de la provincia de Jujuy, y de qué manera el Poder Ejecutivo Nacional se propone garantizar la continuidad de obras ya comprometidas con la Provincia, como son las de Yuto, Fraile Pintado y El Brete. La paralización de estas obras trasciende lo estrictamente presupuestario: afecta de manera directa a las comunidades educativas que ven postergada la disponibilidad de talleres y aulas proyectadas para el desarrollo de las prácticas propias de la formación técnica y agrotécnica, y compromete además a las empresas contratistas y a los trabajadores vinculados a la ejecución de dichas obras.

La responsabilidad del Estado Nacional en la materia no es meramente discrecional. La Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 19, atribuye al Congreso de la Nación la facultad de proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social y a la productividad de la economía nacional, así como de sancionar leyes que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y que promuevan valores democráticos e igualdad de oportunidades. En igual sentido, la Ley N° 26.206 de Educación Nacional reconoce a la educación y al conocimiento como un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad



H. Cámara de Diputados de la Nación

Autónoma de Buenos Aires. La Ley N°26.058 de Educación Técnico Profesional, por su parte, asigna a los organismos nacionales competentes la responsabilidad de determinar y proponer las inversiones destinadas al fortalecimiento de las instituciones de educación técnico profesional en todo el país, lo que confirma que la competencia en la materia es de carácter nacional y no meramente provincial, sin perjuicio de la responsabilidad concurrente que a las jurisdicciones les compete en la gestión de sus propios sistemas educativos.

La iniciativa se inscribe en el ejercicio de una de las funciones esenciales que la Constitución Nacional asigna al Congreso de la Nación: el control de los actos de gobierno y de la administración de los recursos públicos. En un sistema republicano, el control parlamentario constituye un instrumento indispensable para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el adecuado funcionamiento del principio de división de poderes, permitiendo que el Poder Legislativo cuente con información suficiente para el ejercicio de sus atribuciones constitucionales. El artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional establece que el Jefe de Gabinete de Ministros debe concurrir al Congreso al menos una vez por mes, alternativamente a cada Cámara, para informar sobre la marcha del Gobierno, respondiendo además los informes y pedidos de explicaciones que cualquiera de ellas le formule. En el mismo sentido, el artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación reconoce expresamente la facultad de los diputados de proponer que se requieran informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones vinculadas con la administración pública y el ejercicio de sus competencias.

En este sentido, el presente pedido de informes no tiene por finalidad cuestionar anticipadamente una determinada decisión de política presupuestaria, sino procurar obtener información objetiva, completa y verificable acerca de los fondos que efectivamente se están destinando a la educación técnica jujeña, con el propósito de fortalecer las funciones de control que corresponden a esta Honorable Cámara y de contribuir a destrabar una situación que compromete el derecho a la educación técnica de cientos de estudiantes de la provincia.

Por todo lo expuesto, y en virtud de la trascendencia institucional que reviste garantizar el financiamiento y la finalización de obras de infraestructura educativa técnica en la provincia de Jujuy, solicito a mis pares que acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de resolución.